



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, mediante el cual presenta terminación del proceso por pago total de la obligación objección. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 18 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO – C.S. –MENOR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA/NIT.860.002.964-4

DEMANDADO: RUBEN DARIO COLLAZOS BENITEZ/CC.14.880.227

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00468-00

APODERADA: ANA MILENA SANDOVAL CACERES/TP.90.392 DEL C.S. de la J
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0757

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Al presente proceso se allega escrito que fue enviado al correo institucional del Despacho, por la apoderada de la parte actora, mediante el cual manifiesta que se de terminación al presente proceso por pago total de la obligación, conforme al art. 461 del C.G.P.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por el **BANCO DE BOGOTA** contra el señor **RUBEN DARIO COLLAZOS BENITEZ**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que tenga el demandado **RUBEN DARIO COLLAZOS BENITEZ** identificado con Cedula de ciudadanía número 14.880.227, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias de la ciudad: BANCO COLPATRIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, haciéndoles saber que se dejan sin valor alguno los oficios Circular No 2667 de fecha septiembre 26 de octubre de 2018. Lo anterior por pago total de la obligación. (Artículo 461 C.G.P).



Rad. 2018-00468-00

3º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac687787d0a5909dc213c8d78b6052db8c272c521436c16250733d8d2e8806c5

Documento generado en 27/05/2021 07:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>